



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de PRODUSA LÍNEA ÍNTIMA Y COSMÉTICA S.A contra DISTRIALIADOS COLOMBIA S.A.S. Radicación 2022-00500-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva presentada por PRODUSA LÍNEA ÍNTIMA Y COSMÉTICA S.A, mediante representante legal y apoderada judicial, contra DISTRIALIADOS COLOMBIA S.A.S, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. Se allega la factura electrónica de venta N.º 23594 emitida por la entidad demandante y a su vez se allega representación gráfica de la factura electrónica de venta N.º 23593 expedida por la DIAN.
2. No se allega constancia de la entrega efectiva de los bienes por los que se libró la factura.
3. No se allega, a pesar de que se enumera como anexo 5 de la demanda, fecha de recibido de la factura con indicación del nombre o identificación o firma del encargado de recibirla.
4. No se evidencia en la factura constancia del estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuere el caso. (NO SÉ ESPECIFICA EL ESTADO ACTUAL DE LA DEUDA YA QUE EN LOS HECHOS INFORMA DEVOLUCIÓN DE PRODUCTOS).

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 se,

DISPONE



PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por PRODUSA LÍNEA ÍNTIMA Y COSMÉTICA S.A contra DISTRIALIADOS COLOMBIA S.A.S

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ FRANCO, para actuar como apoderada de la parte demandante, de conformidad al poder conferido.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza